



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



FERROCARRIL DEL ISTMO DE
TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.



0008

▪ **Apéndice de Cuotas y Cobros del
Catálogo de los Servicios Diversos.**

VIGENCIA 10 DE JULIO DE 2020



GOBIERNO DE
MÉXICO



Catálogo de los Servicios Diversos



En vigor a partir del
10 de julio de 2020



Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. DE C.V.

Av. Eugenia No. 197, Piso 5-B, Col. Narvarte, C.P. 03020,
Ciudad de México.

0009

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
CAPÍTULO PRIMERO.- ALMACENAJE DE CARGA		
Cargos por día y por cada 100 Kg o fracción mayor de 50 Kg		
Flete ordinario		
3000	Los primeros 5 días	1.54
3005	Los días subsecuentes	4.48
3010	Cobro mínimo por remesa	4.22
Explosivos, materiales inflamables y artículos ligeros o voluminosos		
3020	Los primeros 5 días	4.48
3025	Los Sigüientes 5 días	7.64
3030	Los días subsecuentes	12.96
3035	Cobro mínimo por remesa	18.86
CAPÍTULO SEGUNDO.- ARRASTRES		
Cuotas por carro		
3070	Arrastre ordinario	332.44
3075	Arrastre intraterminal	6,545.91
3080	Sanción por carro no utilizado	2,819.25
Cuotas por grupos de carros		
3090	Hasta 5 carros, mínimo por viaje	806.57
3095	Del sexto en adelante, por carro	161.60
CAPÍTULO TERCERO.- DEMORAS		
Cargos por cada 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro		
Para Furgones y Tolvas		
3105	Por el primer periodo	4,422.26
3110	Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	8,339.76
3115	Por cada uno de los periodos del 6° al 10° día	10,108.85
3120	Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	11,751.89
Para todo el demás equipo		
3155	Por el primer periodo	2,948.07
3160	Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	5,559.99
3165	Por cada uno de los periodos del 6° al 10° día	6,739.32
3170	Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	7,834.63
La demora de los carros cargados con dinamita, pólvora o explosivos, se cobrará al doble de las cuotas establecidas.		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Catálogo de los Servicios Diversos



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



01 DE JULIO DE 2020

En vigor a partir del 10 de julio de 2020 INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

SCT
AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE
FERROVIARIO
TARIFA REGISTRADA
OFICIO N° 4.5.- 522/2020
01 DE JULIO DE 2020

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. DE C.V.

Av. Eugenia No. 197, Piso 5-B, Col. Narvarte, C.P. 03020,
Ciudad de México.

0010

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
CAPÍTULO CUARTO.- DERECHO DE PISO		
Cargos por día o fracción y por unidad después del plazo libre		
Carros cargados		
3180	Los primeros 15 días	798.12
3185	Los segundos 15 días	1,159.30
3190	Los terceros 15 días	1,574.77
3195	Los días subsecuentes	1,941.58
Carros vacíos		
3205	Los primeros 15 días	190.79
3210	Los segundos 15 días	384.63
3215	Los terceros 15 días	575.99
3220	Los días subsecuentes	769.19
Coches de pasajeros		
3230	Los primeros 30 días	87.45
3235	Los días subsecuentes	175.77
Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, por unidad y por día		
3245	Los primeros 30 días	263.59
3250	Los días subsecuentes	529.20
CAPÍTULO QUINTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS		
Por locomotora de patio o camino, para vía ancha o angosta, con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta:		
3275	Cuota por hora o fracción	7,957.73
Por locomotora de patio o camino, para vía ancha o angosta, sin tripulación, combustible, ni lubricantes, únicamente con herramienta:		
3280	Cuota por cada 24 horas o fracción (mínimo 10 días)	24,155.36
CAPÍTULO SEXTO.- RENTA DE GRÚA PARA MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA		
Por grúa con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes		
3290	Cuota por hora o fracción	1,969.86
CAPÍTULO SÉPTIMO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O CONSIGNATARIO		
Por cada cambio de destino o consignatario		
3300	Cobro por carro	651.16



GOBIERNO DE
MÉXICO



Catálogo de los Servicios Diversos



En vigor a partir del
10 de julio de 2020

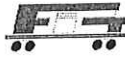


Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. DE C.V.

0011

Av. Eugenia No. 197, Piso 5-B, Col. Narvarte, C.P. 03020,
Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
CAPÍTULO NOVENO.- DETENCIÓN EN TRÁNSITO PARA CARGA O DESCARGA PARCIAL		
3320	Por cada detención en tránsito para carga o descarga parcial Cobro por carro	453.12
CAPÍTULO DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CARGA		
3345	Por la inspección en tránsito Cuota por carro Si después de la inspección el interesado desea que el carro sea descargado donde se efectuó ésta, se cobrará además el cambio de destino	187.71
3350	Por la verificación en el destino Cuota por carro y por día o fracción	766.74
CAPÍTULO DECIMOPRIMERO.- PASO DE PUENTE Y CRUCE DE FRONTERA		
Paso de puente		
Embarques que han producido o van a producir ingresos por flete		
Remesas de carro por entero		
3365	Cuota por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	18.63
3370	Cobro mínimo por remesa	226.48
Contenedores cargados o vacíos		
3375	Por cada contenedor de 20 pies	281.70
3380	Por cada contenedor de 40 pies o mayores	563.54
Semirremolques sobre plataformas, cargados o vacíos		
3385	Cuota por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	18.63
3390	Cobro mínimo (20 toneladas)	372.68
Embarques que no han producido ni van a producir ingresos de flete		
remesas de carro por entero		
3395	Cuota por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	112.39
3400	Cobro mínimo por remesa	1,698.51
Equipo ferroviario para prestar servicio a particulares		
cobro por unidad:		
3405	Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, sobre sus ruedas	1,132.85
3410	Por coches y carros vacíos sobre sus ruedas	282.83
Cruce de frontera		
3415	Cuota por unidad	1,887.54
3420	Cobro por unidad (En Mexicali, B.C. a/c Caléxico, Cal.)	3,775.01



Catálogo de los Servicios Diversos

En vigor a partir del
10 de julio de 2020


Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. DE C.V.

Av. Eugenia No. 197, Piso 5-B, Col. Narvarte, C.P. 03020,
Ciudad de México.

0012

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO.- REPESO DE MERCANCÍAS Y CERTIFICACIÓN DE PESO		
3430	Repeso de mercancías En remesas de carro por entero Báscula de vía Cuota por carro	377.81
3440	En báscula de bodega Por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	18.63
3450	Certificación de peso Cuota por carro	56.31
CAPÍTULO DECIMOTERCERO.- TRANSBORDO		
3460	Remesas de carro por entero Por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	21.51
3470	En Oriental, Pue. Por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	9.87
3475	Cobro adicional por bultos o piezas que excedan de 2,000 Kg. cada uno	74.76
CAPÍTULO DECIMOCUARTO.- CARGOS APLICABLES A EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL		
3500	Cargos por demora a semirremolques, por día y por unidad Semirremolque sin refrigeración	1,608.90
3505	Semirremolque con refrigeración	2,681.98

-Los cobros y cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
-Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación correspondientes.


Lic. José Sánchez Pérez
Director General FIT